



Bogotá D.C.

241

Respetado

Ciudadano(a) Anónimo

Asunto: Respuesta a los radicado 1600ORC-2025-0009546-EE, del derecho de petición con radicado IGAC 1600ORC-2025-0000899-ER y Radicado DANE 202520017799

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el marco de sus funciones contenidas en la Ley 2335 de 2023, en particular la señalada la referida con *"Asesorar a quienes componen el SEN en las materias relacionadas con la recolección de datos, metodología estadística, divulgación, difusión y uso de estadísticas"*, se permite dar respuesta a su solicitud relacionada con:

"listado con los nombres de departamento, municipio, zona, sector, comuna y barrio de todo el país".

Respuesta:

El DANE no es la entidad encargada de la delimitación o codificación de divisiones territoriales como corregimientos, veredas, localidades, comunas zonas, sectores o barrios, ni hace seguimiento o acompañamiento a sus instancias de gobierno. Por el contrario, y en lo que corresponde a la generación de listados de dichas divisiones territoriales, este asunto es competencia exclusiva de cada municipio o distrito, según lo ordena el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia (1991) y el artículo 22 de la Ley 388 de 1997, los cuales establecen lo siguiente:

"ARTICULO 318 Constitución Política de Colombia (1991). Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales..."

"ARTICULO 22 Ley 388 de 1997. De la participación comunal en el ordenamiento del territorio. Para efectos de organizar la participación comunal en la definición del contenido urbano del plan de ordenamiento, las autoridades municipales o distritales podrán delimitar en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupamientos de barrios residenciales usualmente reconocidos por



202510034970

Fecha Radicado: 2025-05-23 16:27:08

sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal. Lo pertinente regirá para la participación comunitaria en la definición del contenido rural, caso en el cual la división territorial se referirá a veredas o agrupaciones de veredas”.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1551 donde:

“ARTICULO 42 Ley 1551 de 2012 - Juntas Administradoras Locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales”.

Se estima procedente dar traslado por competencia a la pregunta que nos ocupa al Ministerio del Interior para que, en el marco de las funciones que le asiste y la información que disponga en relación con las organizaciones de acción comunal ya sea a través de la Dirección para la democracia, la participación ciudadana y la acción comunal, la Subdirección de gobierno, gestión territorial y lucha contra la trata, o la dependencia que corresponda, suministre la respuesta que en derecho corresponda, en el marco de sus competencias.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en la Ley 136 de 1994¹, el Decreto 2893 de 2011² y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En lo relacionado a los nombres de departamento y municipio, El DANE, dentro de sus responsabilidades misionales, registra y codifica departamentos, municipios, áreas no municipalizadas, y centros poblados, mediante la asignación de un código que almacena y mantiene a través de la DIVIPOLA-DANE, el cual corresponde con el siguiente concepto armonizado, según el Sistema Estadístico Nacional – SEN ³:

“Nomenclatura estandarizada, diseñada por el DANE para la identificación de entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), áreas no municipalizadas y centros poblados, mediante la asignación de un código numérico único a cada una de estas unidades territoriales”.

Esta codificación, se actualiza de manera permanente y está disponible para consulta y descarga a través del enlace que relacionamos a continuación, en el cual encontrará el listado de municipios, áreas no municipalizadas y la isla de San Andrés a nivel nacional para descarga:

- <https://geoportal.dane.gov.co/servicios/descarga-y-metadatos/datos-geoestadisticos/?cod=112>
Filtrando por: Todos los grupos, luego Listado completos de Codificación Divipola

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

³ [Sistema de conceptos](#) | [Sistema de consulta de Conceptos Estandarizados](#)



Se dispone el archivo Listados_DIVIPOLA.xlsx, los nombres de los departamentos y municipios del país:

1. Listados_DIVIPOLA.xlsx, ver hoja Departamentos.
2. Listados_DIVIPOLA.xlsx, ver hoja Municipios.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y desde el DANE estaremos atentos a cualquier tipo de requerimiento, en el marco de las funciones de la entidad.

Atentamente,



VIVIANA ANDREA GUZMAN ROJAS
COORDINADOR

Proyectó: Javier Enrique Zora Hernández – Contratista Marco Geoestadístico Nacional

Reviso: Viviana Andrea Guzmán Rojas – Coordinadora Marco Geoestadístico Nacional

Anexos: Listados_DIVIPOLA.xlsx